



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00533-00

Al Despacho del señor Juez informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso (Boyacá) allegó unas notas devolutivas. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 12 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Póngase en conocimiento el contenido de la nota devolutiva proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO (BOYACÁ)**, mediante la cual informa que se registró la medida cautelar comunicada sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 095-128851** que fue denunciado como propiedad del demandado **DIEGO EDUARDO RINCÓN CÁRDENAS**. Allí, se expone:

Con el turno 2024-095-6-344 se calificaron las siguientes matriculas:
095-128851 095-128852

Nro Matricula: 095-128851

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO No. Catastro: 157590102000002160073000000000
MUNICIPIO: SOGAMOSO DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: MONQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LT UNO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/01/2024 Radicación 2024-095-6-344
DOC: OFICIO 2398 DEL: 24/10/2023 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - (PROCESO NÚMERO 680014003001-2023-000533-00).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREZAMOS, S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. NIT# 9005157597
A: CARDENAS BELLO MERY CC# 46356303
A: RINCON CARDENAS DIEGO EDUARDO CC# 74081609

2. Teniendo en cuenta que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO (BOYACÁ)** registró la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 095-128851** que recae sobre la propiedad de **MERY CÁRDENAS BELLO**, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la mencionada entidad con el fin de aclararle que sobre el inmueble prenotado se ordenó en el auto de fecha 23/10/2023 exclusivamente el embargo de la **CUOTA PARTE** de propiedad del demandado **DIEGO EDUARDO RINCON CÁRDENAS**. En consecuencia, debe proceder a cancelar y levantar la medida de embargo de la cuota parte que se registró sobre la propiedad que ostenta sobre dicho bien la demandada **MERY CÁRDENAS BELLO**. Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.



3. Una vez se subsane el error cometido al momento del registro de la medida cautelar que recayó sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **095-128851**, el Despacho procederá a resolver sobre el secuestro de este predio.
4. Póngase en conocimiento el contenido de la nota devolutiva proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO (BOYACÁ)**, mediante la cual informa que se registró la medida cautelar comunicada sobre la cuota parte del bien inmueble distinguido con la M.I. No. **095-128852** denunciado como propiedad de la demandada **MERY CÁRDENAS BELLO**.
5. Con el fin de proceder con el trámite subsiguiente, requiérase a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos del bien inmueble a secuestrar distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **095-128852** de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización del bien al momento de realizarse el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc3aeed85ce806840b2ba7083effe528791d44ad3fb294044bc9d09816cacd**
Documento generado en 12/04/2024 02:43:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>